Modifica la ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, en el sentido de facultar a estos tribunales para otorgar autorización a los municipios en materia de limpieza de viviendas de personas que sufren el síndrome de Diógenes

Boletín N°10592-06

Consideraciones previas

1) El síndrome de Diógenes se externaliza a través de un comportamiento de aislamiento social que se caracteriza, según los expertos, por un extremo abandono del autocuidado, lo que incluye higiene, alimentación y salud, acumulando basuras y objetos que no sirven, lo que conlleva a vivir en condiciones higiénicas insalubres, además no se tiene conciencia de la enfermedad[1].

2) En Chile han existido casos de viviendas, donde habitan personas con esta patología u otra similar, que se han transformado en un foco de infección para los vecinos, pues la acumulación excesiva y descontrolada de basura y enseres, e incluso de residuos orgánicos, atrae diversas infecciones y roedores[2].

3) El artículo 3 letra f) otorga a las municipalidades la función de aseo y ornato de la comuna, a su vez, el artículo 4 letra b) otorga la facultad a la Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

4) El artículo 19 N° 5 de la Constitución Política de la República reza de la siguiente forma: "5º.- La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley".

[1]Carrato, E.; Martínez, R.(2010).Síndrome de Diógenes a propósito de un caso. *Revista de asociación Española de Neuropsiquiatría, volumen 30 N.3*. Recuperado desde http://scielo.isciii.es/.

[2] Ejemplo de estos casos encontramos en: http://www.13.cl/programa/bienvenidos/lo-que-tienes-que-saber/impactante-caso-de-mal-de-diogenes; http://www.soychile.cl/Concepcion/Sociedad/2015/07/24/336149/Unas-20-toneladas-de-basura-acumulo-un-vecino-que-sufre-el-Mal-de-Diogenes-en-Chiguayante.aspx; http://www.biobiochile.cl/2012/04/26/caso-de-sindrome-de-diogenes-afecta-a-vecinos-en-un-sector-de-valparaiso.shtml

5) Por otro lado, el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República asegura a todos el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación a lo que agrega que es deber del Estado verla porque este derecho no sea afectado.

6) Por su parte, el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República prescribe el derecho de protección a la salud.

7) La Ley N° 15231, sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local, regula la competencia de los juzgados de policía local, ya sea que conozcan en única o primera instancia.

Planteamiento

En la actualidad los municipios se ven impedidos de poder ingresar a las casas de las personas que padecen esta enfermedad, porque no posee autorización legal para proceder, en algunos casos, se ha entrado a realizar labores de aseo por resolución de las secretarias regionales ministeriales, pero sería más eficaz y eficiente que los municipios tengan la facultad de solicitar una orden a los jueces de policía local para intervenir en estos hogares.

Objetivo del proyecto

Incluir dentro de las competencias de los juzgados de policía local, que se encuentran reguladas en el título II de la Ley N° 15231 sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local, la facultad de poder autorizar a los municipios, previo informe de la autoridad sanitaria local o regional, para realizar labores de limpieza en viviendas, cuya acumulación de basura, signifique un peligro para la salubridad pública o de la persona que habita en ellos.

Por lo tanto, los diputados que firmamos, sometemos a consideración el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo único: modifíquese la ley N°15231 en el siguiente sentido:
Agrégase el siguiente artículo 14 bis nuevo:

“Artículo 14 bis:
Podrán autorizar a las municipalidades, previo informe favorable de la autoridad sanitaria local o regional, para ingresar a las viviendas que, producto de la acumulación problemática y excesiva de residuos y basura, signifiquen un peligro para la salud pública o para las personas que habitan en ella.
Se notificará de la autorización al habitante de la vivienda, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar las labores de limpieza necesarias. En caso de no realizarse aquellas labores dentro del plazo, el funcionario municipal podrá entrar al hogar, para lo cual deberá intimar la orden judicial y entregar copia al habitante, quien permitirá el ingreso a la vivienda, en caso de negarse se podrá pedir auxilio de la fuerza pública.
Este ingreso tendrá como objeto realizar labores de limpieza, aseo, desinfección, desinsectación y desratización, pudiendo eliminar los elementos que constituyan el peligro en el cual se fundó la resolución judicial, las que en ningún caso podrán afectar los bienes necesarios para la subsistencia y comodidad de los habitantes de la vivienda.

Claudio Arriagada Macaya
Diputado de la República

Marcela Hernando Pérez
Diputada de la República